



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

La UNIVERSIDAD DE SONORA solicitó al sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA:

“Solicito copia escaneada de todas las constancias de la averiguación previa, relativa a la querrela por despojo que interpuso la universidad de sonora, entre otros...”



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto determina que el agravio de la persona recurrente deviene parcialmente fundado, toda vez que, el sujeto obligado incumplió con los parámetros de entrega de información como lo ordena los artículos 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Lo anterior, se debe principalmente a que es la parte actora quien manifiesta quien presentó la querrela. Entonces, al ser parte en la Averiguación Previa número 1755/2014 tiene el derecho a solicitar y recibir copias certificadas.

Por ello, el Sujeto Obligado debe revisar si la Averiguación Previa es asunto en trámite o no; de forma posterior, la identidad de la parte actora, y, en su caso, la modalidad de entrega de información.

Se modifica la respuesta otorgada por la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ISTAI-RR-272/2022



¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El Sujeto Obligado entregó una negativa por considerar que tenía el carácter de confidencial.

En el informe justificado, señala como motivo para no entregar la información que únicamente las parte pueden tener acceso a dichos documentos el inculpado, su defensor y la víctima y/o ofendido o representante legal. Sin embargo, el mismo señala que quien solicitó el expediente fue el propio solicitante quien interpuso la denuncia.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI no estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, no se ordenó dar vista a su OIC.